Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato No. S7M0075

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contatación plurianual del "Servicio de Seguridad subrogada periodo 2017-2020", que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, la persona moral ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO. A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TESTIGO SOCIAL", representada en este acto por ARTURO ROSALES BAEZA, en su carácter de apoderado legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.-"EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **1.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contatación plurianual del "Servicio de Seguridad subrogada periodo 2017-2020", solicitado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Página 1 de 21



Contrato No. S7M0075

- I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/976/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de "EL INSTITUTO" la designación de la persona moral ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO. A.C., para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.
- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos números de folios 0000004871-2017 y 0000049561-2017, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación los días 11 de enero y 13 de marzo de 2017, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.
- I.8.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFA/11925 de fecha 16 de diciembre de 2016 la Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos, solicitó al Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de la persona moral ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO. A.C., para participar como Testigo Social en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contatación plurianual de "Servicio de Seguridad subrogada periodo 2017-2020".
- I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL TESTIGO SOCIAL" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E28-2017 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 65 y 66 del Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10.- Con fecha 8 de marzo de 2017 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.12.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a "EL TESTIGO SOCIAL" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



Página 2 de 21



Contrato No. S7M0075

- I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 7,715 de fecha 6 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado César Humberto Viveros González, Notario Público número 204 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México como persona moral con el número 115420.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Arturo Rosales Baeza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 94,935 de fecha 19 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, es una Asociación no lucrativa, sin fines políticos cuyo objeto social, entre otros, es el de realizar actividades de observación y testificación a procedimientos de contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en sus diversas ámbitos.
- II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ACP150206L97
- II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Página 3 de 21



Contrato No. S7M0075

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.
- II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Puente de San Francisco número 53, Colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, Código Postal 04020, Ciudad de México, Teléfonos 5547 5610; celular 55 30 45 00 96 y correo electrónico contrataciónpublica@acpm.mx y academia@contrataciónpublica.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contatación plurianual del "Servicio de Seguridad subrogada periodo 2017-2020", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$379,197.50 (TRESCIENTOS

Y

Página 4 de 21



Contrato No. S7M0075

SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 112.80 (ciento doce punto ochenta) horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$473,996.88 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 141 (ciento cuarenta y uno) horas de servicio, con una cuota por hora de \$3,361.68 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el Anexo 3 (tres) de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL TESTIGO SOCIAL". Para estos efectos "EL TESTIGO SOCIAL", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

a) Original y copia del CFDI que expida "EL TESTIGO SOCIAL" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por el Administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para su pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Página 5 de 21



Contrato No. S7M0075

- b) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- d) Original y copia del presente contrato.
- e) Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACION ES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL TESTIGO SOCIAL" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL"

Página 6 de 21



Contrato No. S7M0075

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL TESTIGO SOCIAL" está contratada con las instituciones bancarias siguientes: BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación de "**EL TESTIGO SOCIAL**" y hasta la firma del o los contrato(s) derivados del procedimiento licitatorio que atestigua, o hasta la fecha de fallo de la licitación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

Así lo determine la autoridad competente.

Página 7 de 21



Contrato No. S7M0075

- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive de una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

LUGAR.- Por tratarse de un procedimiento electrónico, en las Oficinas que ocupa la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la calle de Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" prestará los servicios profesionales objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

Como parte de su participación, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
- 2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.
- 3. Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma "EL TESTIGO SOCIAL" tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer a "EL INSTITUTO" y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;



Página 8 de 21



Contrato No. S7M0075

- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá participar, según corresponda, en:

- Revisión de la convocatoria.
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios.
- Junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a las que convoque la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante de los servicios.

Página 9 de 21



Contrato No. S7M0075

Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
- 2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
- 3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- 4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
- 5. "EL INSTITUTO" proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL", quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que su participación tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 6. En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante, "EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

Adicional a las etapas del procedimiento de Licitación, "EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente,

Página 10 de 21



Contrato No. S7M0075

además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá apegarse a lo siguiente:

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad
2	Testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas	A más tardar con la entrega del testimonio.

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.

La Participación de "EL TESTIGO SOCIAL" se enmarcará en el cronograma de actividades del procedimiento de licitación, además contemplará reuniones de trabajo que sean en beneficio de la contratación del servicio.

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de la convocante, así como reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del procedimiento licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" entregue el informe final, entrará también la bitácora de actividades detalladas que será el respaldo de las actividades realizadas.

Asimismo "EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar una relación detallada de actividades y horas trabajadas, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.

Página 11 de 21



Contrato No. S7M0075

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigua.

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"(...)

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
- IV.En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

77

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO" al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga con "EL TESTIGO SOCIAL" a lo siguiente:

 A partir de la firma del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" mantendrá informado a "EL TESTIGO SOCIAL" a través del Administrador del presente Contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el

Página 12 de 21





Contrato No. S7M0075

procedimiento de Licitación Pública Nacional señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
- b) Actividades dentro de la Licitación Pública.
- c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.
- 2. Incluir en las Bases de la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" y cuál es el propósito de su colaboración.
- 3. Proporcionar a "EL TESTIGO SOCIAL" toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.
- **4.** Permitir a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
- 5. "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente Contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del Procedimiento Licitatorio en que participe.
- 6. Dar a conocer a "EL TESTIGO SOCIAL" de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
- 7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL" respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
- 8. El Testimonio de "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
- 9. "EL INSTITUTO", en el supuesto de que observe que "EL TESTIGO SOCIAL", se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación; obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio;

Página 13 de 21



Contrato No. S7M0075

manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL TESTIGO SOCIAL" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Página 14 de 21



Contrato No. S7M0075

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en este instrumento jurídico.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

 Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" no presente los "ENTREGABLES" conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en esta Cláusula:

Pca = %d x nda x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo: Pca = (2.5%)*(1)*(precio unitario por hora)

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

Página 15 de 21



Contrato No. S7M0075

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" para que éste realice el pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.



Página 16 de 21



Contrato No. S7M0075

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que "EL TESTIGO SOCIAL" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL".
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL", de forma indubitable por escrito, a efecto de que,

Página 17 de 21



Contrato No. S7M0075

éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL TESTIGO SOCIAL" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL TESTIGO SOCIAL" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Way and the second seco

Página 18 de 21



Contrato No. S7M0075

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a "EL INSTITUTO" por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL TESTIGO SOCIAL" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL TESTIGO SOCIAL".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL TESTIGO SOCIAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el

Página 19 de 21



Contrato No. S7M0075

monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL TESTIGO SOCIAL" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Servidor Público indicado en las declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" Anexo 1 (uno)

"Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones" Anexo 2 (dos)

"Acta de Adjudicación y Cotización" Anexo 3 (tres)

Página 20 de 21



Contrato No. S7M0075

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2017, quedando un ejemplar en poder de "EL TESTIGO SOCIAL" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL TESTIGO SOCIAL"

ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE MÉXICO. A.C.

JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apodérado Legal

ARTURO ROSALES BAEZA Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

COFINEACUOE

Página 21 de 21



Contrato No. S7M0075

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: 0000004871-2017	7					Γ-	Dictamen de Inversión	
						1	-	
ependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nive	10-1-1			<u> </u>	Dictamen de Gasto	
	000004		Central					
	099001	Oficinas Centrales						
	1E0000	Coordinación Admin	strativa					
ncepto:	OFICIO NO. 42 I	RECIBIDO EL 11/01/201	PRESTACIÓN D	EL PERINDIA				
	PARTICIPAR EN	N EL PROCEDIMIENTO I EL "SERVICIO DE SEGU	DE LICITACIÓN P	JEL SERVICIO DE L JÚBLICA NACIONAL JADA" 2017-2020.	JN TESTIGO SOI LELECTRÓNICA	CIAL PARA . PARA LA C	ONTRATACIÓN	
cha Elaboración;								
	11/01/2017							
al Comprometido (en pesos): enta: 42062426		533.600.00 IALES P/LICITACION	Unic	iad de Información	099001		Centro de Cost	08: 1CF0
MODOWETON							OCH 0 49 COSE	ios. ICFL
ENE FEB	MAR /	ABR MAY	fa 16.					
533.6 0.0	0.0	0.0 0.0	JUN 0.0		GO SEF		CT NOV	DIC
466.4 0.0	0.0	0.0			0.0	0.0	0.0	0
El presente documento Presupuestarla del Institu		0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	Ò
en el Módulo de Control	rcicio fiscal en (curso, y que con base	en la revisión on unidad de ir de bienes y sen	nformación y cent vicios con base al	n el Sistema Fi	2818 DOCUM Depoiero DE	iento únicamente	
en el Módulo de Control	rcicio fiscal en (curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición	en la revisión o	que se efectuó e nformación y cern vicios con base al	n el Sistema Fi	2818 DOCUM Depoiero DE	iento únicamente	
en el Módulo de Control	rcicio fiscal en el de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición	en la revision on unidad de ir de bienes y sen A ENTAMEN	tue se efectuó e información y cerril vicios con base al	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control	rcicio fiscal en el de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición	en la revision on unidad de ir de bienes y sen A ENTAMEN	tue se efectuó e información y cerril vicios con base al	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control	rcicio fiscal en el de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control	ricio fiscal en di de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar	ricio fiscal en di de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar	ricio fiscal en di de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar 2000 CONTRATO	ricio fiscal en di de Compromisci inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cert vicios con base al vicios con base al la yega al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
contracto	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN OU VSequimiento	que se efectuó e nformación y cern vicios con base al vicios con base al vicios con base al al Gasto de Operaci	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	nanciero PF os montos vo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar 2000 CONTRATO	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN DICTAMEN DEFI	que se efectuó e información y certivicios con base al VITE de la Vega al Gasto de Operacional NiTivo	morna que en el Sistema en el Sistema en el Sistema en	aste docum nanciero PF os montos evo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan	
en el Módulo de Control comprometidos para dar 2000 CONTRATO	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN DICTAMEN DEFI	que se efectuó e información y certivicios con base al VITE de la Vega al Gasto de Operacional NiTivo	morna que en el Sistema en el Sistema en el Sistema en	aste docum nanciero PF os montos evo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan)5
en el Módulo de Control comprometidos para dar 2000 CONTRATO	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació tiones de adquisición L lar de la División de Cont	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN DICTAMEN DEFI	que se efectuó e información y certivicios con base al VITE de la Vega al Gasto de Operacional NiTivo	morma que e n el Sistema Fi tro de costos, i marco normati	aste docum nanciero PF os montos evo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan)5
en el Módulo de Control comprometidos para dar 2000 CONTRATO	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición Lar de la División de Cont SOS): COORI	en la revision on unidad de in unidad de in de bienes y sen A ENTAMEN A ENTAMEN DICTAMEN DEFI	a lega al Gasto de Operaci	morna que en el Sistema en el Sistema en el Sistema en	aste docum nanciero PF os montos evo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan)5
en el Módulo de Control comprometidos para dar	rcicio fiscal en el de Compromise inicio a las gesti	curso, y que con base os, en la combinació itones de adquisición Lar de la División de Cont SOS): COORI DE GESTI	en la revision on unidad de ir de bienes y sen ALENTAMEN ALENTAMEN DICTAMEN DEFI	TURO SOCIATION OF THE PROPERTY	morna que en el Sistema en el Sistema en el Sistema en	aste docum nanciero PF os montos evo vigente.	ento unicamente REI-Millenium, señalados quedan)5





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:

0000049561-2017

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

Distrito Federal Nivel Central

099001

180000

Coordinación Administrativa

Concepto:

OF NO. 583 REC EL 10/03/2017 PRESTACIÓN DEL SERV DE UN TESTIGO SOC PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NAC ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL

SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, CON VIGENCIA DURANTE EL PERIODO 2017-2020.

Fecha Elaboración

13/03/2017

Total Comprometido (en pesos): Cuenta:

42062426

16,240.00 TESTIGOS SOCIALES PILICITACION

Unidad de Información

099001

Centro de Costos: 1CF006

· * William bel bell - Pre-belle-ben finne	asher do pare er											
ENE 0.0	PEB 0.0	MAR AB	P. 0.0	MAY 0.0	O'0	JUL 0.0	AGO SEP	۰۵.0	ост	NOV	DIC	
en tot finne on myseige. O O	0,6	452,7							v.ņ	0.0	;,	3.0
,,	iie.	102,11	0.0	0.0:	. 0,0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8) ti

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7 2.10 de la Norma Presupuestarla del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento unicamente tendra validez para el ejerciclo fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

itular de la División de Control y Sestimento al Gasto de Opelación

MES AÑO DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

CONTRATO No.

COORDINACIÓN TÉCNICA

DIVISION DE CONTROL Y PERUNDANO

Clave. 6170-009-001



Contrato No. S7M0075

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa Nacional **Presencial**







0038

Número.- AA-019GYR019-E28-2017

Términos y condiciones.

Testigo Social para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación plurianual para el "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017-2020".

1. Descripción y alcances del servicio.

- 1.1. Vigilar y proteger el patrimonio del Instituto, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- 1.2. Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y usuarios.
- 1.3. Mantener el orden y la seguridad en las diferentes unidades del Instituto, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes.
- 1.4. Participar en dispositivos de seguridad emitidos por el Instituto, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades, utilizando los formatos establecidos para este servicio.
- 1.5. Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad que marque la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento, así como los que el Instituto emita, estos últimos le serán entregados al Proveedor dentro de los cinco días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.
- 1.6. Acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las aplicables a nivel estatal y municipal en la materia, además de los que el Instituto emita, por conducto de los encargados de Protección Civil de la Ciudad de México y que le serán entregados en los primeros cinco días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.
- 1.7. Los formatos establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro 500 seguridad tengan que requisitar, deberán quedar bajo resqua de Responsable operativo del DIVISION DE CONT servicio de seguridad subrogado.

2. Objetivo.

Dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de obtener mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales aplicables en la contratación del "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017-2020".



Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

0037

3.- Descripción del servicio a contratar.

Contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios de la Academia de Contratación Pública de México, A.C. como Testigo Social número PM0AC008 a traves de su Director Ejecutivo y Representante Legal Licenciado Arturo Rosales Baeza, para atestiguar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación del "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017-2020".

Lo anterior de conformidad con los artículos 26 Ter, 42, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 65 de su Reglamento.

4. Especificaciones técnicas.

El Testigo Social participará en las siguientes etapas del proceso, mismas que son las señaladas por la fracción ll del art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.":

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, los testigos sociales deberán:

- a. Revisión de la convocatoria a la licitación pública;
- b. Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
- C. Juntas de aclaraciones;
- d. Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- e. Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- f. Acto de fallo:
- g. Formalización del contrato:
- h. Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Lo anterior de conformidad a las necesidades del Instituto en el procedimiento de contratación del servicio que nos ocupa, asimismo atendiendo lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"

Al final de la participación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público, que deberá apegarse a los términos que establece el artículo 68 del R LAASSP.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducer las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

5. Programa general de actividades.

La participación del Testigo Social se enmarcará en el cronograma de actividades del procedimiento de licitación, además contemplará reuniones de trabajo que sean en beneficio de la contratación del servicio.



Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

El Testigo Social realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de la convocante, así como reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del procedimiento licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando el Testigo Social entregue el informe final, entregará también la bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas.

6.-Información que proporcionará la dependencia al Testigo Social.

Para efectos de llevar a cabo la labor como Testigo Social, el Instituto le proporcionará la siguiente información:

- Expediente y antecedentes de contratación del servicio;
- Proyecto de convocatoria a la licitación;
- Calendario del procedimiento de la licitación;
- Toda la demás información relativa a la licitación necesaria para el correcto desempeño como Testigo Social.

7.-Productos derivados de la participación del Testigo Social.

- Informes previos en el caso que se detecte irregularidad (Artículo 67 fracción IV del RLAASSP), dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
- Entregará el testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del reglamento de la LAASSP, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación en días y horas hábiles.
- Al finalizar su participación entregará una relación detallada de las actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el testimonio que se indica en el párrafo que antecede.

8.-Elementos metodológicos y capacidad del consultor.

- El Testigo Social designado para el procedimiento deberá contar con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.
- En todos los actos o eventos deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente.
- Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.
- Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública (SFP) al Instituto y al correspondiente Órgano Interno de Control (OIC) cuando detecte irregulardo es manifestando sus observaciones y recomendaciones.
- Atender y responder en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le ser formulado por la SFP y/o el OIC.
- Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.



Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

 En caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

9. Cotización por hora para la prestación del servicio.

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas v Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

10. Vigencia del servicio.

De la fecha de adjudicación y hasta la firma del contrato(s) que derive(n) del procedimiento de licitación; ó en caso de declararse desierta la Licitación, hasta la fecha del fallo de la misma.

10.1.- Vigencia del Contrato.

A partir de la firma del instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2017.

11.- Lugar donde se prestará el servicio.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizaran en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

12.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio.

La División de Contratación de Activos y Logistica, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpta los servicios no se tendrán por recibidos o acaptados. 13.- Forma de Pago. No se otorgan anticipos.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.



Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

6634

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "El Proveedor", número de "El Proveedor" ante "El Instituto", firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, "El Proveedor" deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "El Proveedor" deberá anexar copias del contrato.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "El Proveedor" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "El Provcedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" 0 podrá consultar esta información en la https://201.144.108.83:8443/Pagos Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a travel de l'ansférencia efectionica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuental CLABE. Banco y Securisal, a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecta, se la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

9033

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "El Instituto" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "El Proveedor", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "El Instituto" efectuará a "El Proveedor" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

14.- Penas Convencionales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la LAASSP, el 95 y 96 de su Reglamento la pena convencional aplicable, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.

La pena convencional se aplicara en el siguiente caso:

Por cada día natural de atraso en la fecha establecida para el inicio de la prestación del servicio.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la División de Contratación de Activos y Logística, el proveedor cubrirá al Instituto la pena convencional, mediante entero a la Tesorería del IMSS, y el proveedor queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original de dicho entero a dicha División.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el Instituto ro tratoptor por la rescisión del Contrato.

El proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las saricipnes senadas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante en del deberán de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Regiamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del instituto.



Adjudicación Directa Nacional Presencial







Número.- AA-019GYR019-E28-2017

15.- Garantía de cumplimiento.

0032

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Testigos Sociales se encuentran exceptuados de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

16.- Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.22 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Contratación de Activos y Logística para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato: Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

17.- Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances realecterísticas distintas a las pactadas.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquis título y a favor de otrafpersona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobid, previa autorización de "El Instituto".
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mejoantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".



Adjudicación Directa Nacional Presencial







0031

Número.- AA-019GYR019-E28-2017

- VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IX. Si "El Proveedor" no permite a "EL Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

ATENTAMENTE El Titular

Lic. José Roberto Flores Bañuelos





CÉDULA DE ESPECIFICACIONES

 Monto estimado de la contratación (mencionar si este monto se expresa en moneda nacional o extranjera; en este último caso indicar a cuál se refieren).

\$3,357 388,305.81 (tres mil trecientos cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil trecientos cinco pesos 81/100 MN) para el periodo 2017 al 2020.

II. Carácter del procedimiento de contratación: Licitación Pública Nacional para la contratación de carácter plurianual.

Tipo de Bienes a adquirir: Servicio de Seguridad Subrogada.

III. Descripción del objeto de la contratación.

"Se requiere contratar el servicio de seguridad correspondiente al periodo del 1o. de febrero 2017 al 31 de enero 2020, para salvaguardar el patrimonio institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS. Incluyendo herramientas de apoyo que constan de Servicio de Circuitó Cerrado de Televisión (CCTV), que permita conservar evidencia en formato digital de los acontecimientos y mecanismos de control de acceso de entrada y salida en áreas restringidas.

IV. Si previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública se difundirá el proyecto de convocatoria correspondiente, si éste será revisado por el subcomité que se constituya al efecto y las fechas probables para ello.

No aplica.

V. Programa que contenga lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a convocatoria de la licitación pública (puede ser tentativo e inclusive encontrarse sujeto a que primero se designe el Testigo Social):

Publicación en CompraNet: 19 de diciembre de 2016. Junta de aclaración: 23 de diciembre de 2016. Presentación de prepuestas: 3 de enero de 2017.

Fallo: 25 de enero de 2017.

Firma del contrato: 8 de febrero de 2017.

Lugar de los eventos: Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte. La suscripción de los contratos será en el domicilio de cada administrador en las Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales.

VI. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico del solicitante.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma Tel. 52382700 Ext. 14457

Correo electrónico: emmy.vazquez@imss.gob.mx

VII. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona que fungira como enlace con el o los Testigos Sociales que, en su caso, se designen (la persona de referencia es diferente al solicitante y administrador del contrato).

Lic. Juan José Aceves Braham
Enlace IMSS con Testigos Sociales
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14457,14650, y 14607

Correo electrónico: juan.acevesb@imss.gob.mx y maria.martinezmor2@imss.gob.mx

De autorizarse la designación, la contratación del Testigo Social correspondiente queda a cargo de la dependencia o entidad, así como formalizar el contrato correspondiente estableciendo el número de horas y el monto del contrato.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No. S7M0075

ANEXO 3 (TRES)
"ACTA DE ADJUDICACIÓN Y COTIZACIÓN"



Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

0063

Adjudicación Directa Nacional Número. AA-019GYR019-E28-2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 A.M., del día 8 de marzo de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E28-2017, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, para la contratación plurianual para el "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017-2020". --- Adjudicación Mediante oficio número UNCP/309/TU/976/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, designó a la "Academia de Contratación Pública de México, A.C." como Testigo Social con número PM0AC008, para participar en la Licitación Pública, mencionada en el párrafo que antecede. -De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 65 y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E28-2017, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, para la

Partida	Descripción	Unidad	Cantided Minima (Horas)	Guntidad Milipama (Moras)	Precio Uniterio Sin IVA	Importe minimo Sin IVA	Importe Méximo Sin IVA
Única	Contratación del Testigo Social que participará en la Licitación Pública Nacional para la:						
	Contratación plurianual para el "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017- 2020".	Hora	112.80	141.00	\$3,361.68	\$379,197.50	\$473,996.88

contratación plurianual para el "Servicio de seguridad subrogada periodo 2017-2020" y una vez autorizada la procedencia de adjudicación, se adjudica al Testigo Social número PM0AC008

"Academia de Contratación Pública de México, A.C." de la siguiente forma: -

El contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en la Licitación Pública Nacional para la contratación plurianual del "Servicio de seguridad subrotiada periodo 2017-2020", es por un monto mínimo de \$379,197.50 (Trescientos setenta y nueve pail ciento noventa y siete pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo suscientos de ejercer de \$413,996.88 (Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y pesos 88/100 M.N.) ambos montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta torna se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad, intercamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes para el Instituto.

Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto de atestiguamiento, ó hasta la fecha del fallo de la licitación.



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

0062

Adjudicación Directa Nacional Número. AA-019GYR019-E28-2917

La vigencia del Contrato: Será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017. ----

Asimismo se le notifica al Representante Legal del **Testigo Social** que deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: ------

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través/
 de trabajadores subcontratados con un tercero deberá de presentar en tal
 caso, junto con la documentación citada en los des participares, la
 Opinión de cumplimiento de obligaciones de subcontratante, desde luego,
 vigente y positiva (lo anterior en la managementa de la LSS).
 En caso de que el participante forme parte de un glupe comercial y uno de los entes que forma parte

En caso de que el participante forme parte de un gupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, serà necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e infraestructura

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica

0061

Adjudicación Directa Nacional Número: AA-019GYR919-E28-2017

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. --

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público que preside este evento en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se dio lectura al contenido de la presente acta, concluyéndose el cierre de la misma a las 12:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y éfectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sús foias. -

Representante Legal de "Academia de Contratación Pública de México,

Testigo Social: --

A.C."

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)

Sergio Marcelo Aguilar Esparza

Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Area Requirente)

Las firmas que anteceden corresponden al procedit Presencial número AA-019GYR019-E28-2017, Fin del aste

Página 3 de 3







Ciudad de México, 03 de marzo de 2017. ACOP-TS-SFP-067

ING. EMMY LOOU VÁZQUEZ TORRES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACION Y CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Me refiero al oficio número UNCP/309/TU/0977/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, en el cual la Secretaría de la Función Pública designa a la Academia de Contratación Pública de México, A.C. (ACoP), para llevar a cabo la testificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación relacionado con el "Servicio de Seguridad Subrogada, periodo 2017-2020", que el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a cabo, así como al oficio número 09 53 84 61 1CFG/1746, de fecha 01 de marzo del presente, donde el Lic. José Roberto Flores Bañuelos, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicita a esta Organización la cotización del servicio de Testigo Social.

Sobre el particular, es de comentar que en cumplimiento con las funciones que han sido conferidas a esta Organización Social en su carácter de Testigo Social, y la designación señalada anteriormente, nos permitimos informar a ustedes de las actividades, cantidad de horas y costo, de nuestra participación:

ACTIVIDADES

- 1. Revisión del Proyecto de Convocatoria y Bases, Modelo de Contrato, Investigación de mercado.
- 2. Participación en las reuniones del Comité de Revisión de Convocatorias y Bases (En su caso).
- 3. Revisión de comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de Convocatoria, una vez que se concluya el proceso previo de publicación en CompraNet.
- 4. Revisión en CompraNet para constatar que la información publicada se encuentra completa.
- 5. Reuniones aclaratorias con personal técnico
- 6. Asistencia a Junta(s) de Aclaraciones.



- 7. Revisión y análisis de preguntas y respuestas de la(s) Junta de Aclaraciones.
- 8. Presentación y apertura de proposiciones.
- 9. Participación en el procedimiento de evaluación de propuestas.
- 10. Revisión del resultado de las evaluaciones de las proposiciones y del proyecto de fallo.
- 11. Fallo del procedimiento.
- 12. Revisión de documentos para la formalización del Contrato.
- 13. Firma del Contrato.
- 14. Elaboración del Testimonio.

Las actividades descritas son enunciativas, por lo que de acuerdo a las necesidades del procedimiento se podrían incluir otras, o bien, modificar las mismas tanto en concepto como en duración (presencial o gabinete).

El número de horas a emplear para el desarrollo de la testificación que nos ocupa, será de un mínimo de 112.8 horas y un máximo de 141 horas, por lo que de conformidad con la disposición de la Secretaría de la Función Pública, emitida en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, el importe del contrato correspondiente, ascendería a las siguientes cantidades:

El costo por hora de participación de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como al estimado presupuestal indicado en su solicitud de Testigo Social es de: \$ 3,361.68 (Tres mil trescientos sesenta y un pesos 68/100 M.N. antes de l.V.A.) (Actualizado a 2017).

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

IMPORTE MÍNIMO (\$ 3,361.68 / Hr.) 112.8 horas: \$ 379,197.50 (Trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 50/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO (\$ 3,361.68 / Hr.) 141.0 horas: \$ 473,996.89 (Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos poventa y tels pesos 88/100 M.N.)

DIVISION DE CONTRATOS



Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las horas con fines de cobro, será de la siguiente forma:

- En todos los eventos, se deberá considerar, como mínimo una hora de participación.
- En los eventos de más de una hora de duración, en su caso, se aplicarán fracciones de media hora, o bien la hora completa.
- En caso de generarse viáticos para alguna actividad de los trabajo, el costo de los mismos se aplicará de forma extraordinaria, sobre un factor del tiempo de duración del evento, mismo que será acordado por las partes.

En espera de su aceptación, y sin otro particular por el momento, le hago llegar un cordial saludo.

Atentamente

Arturo Rosales Baeza Director Ejecutivo y Representante Legal

C.c.p.- Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratac IMSS.

Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación Técnica Inversión y Activos. IMSS.

Dr. Roberto Zavala Chavero.- Presidente del Consejo Directivo